

## Modificaciones en el Anexo de Reglamento de Participación y en el Prospecto Simplificado del fondo mutuo Phi Deuda Internacional FMIV

Modificaciones en el Anexo del Reglamento de Participación y en el Prospecto Simplificado del fondo mutuo denominado **PHI DEUDA INTERNACIONAL FMIV** (en adelante, el Fondo), según se detalla a continuación:

- Se modificó el nombre del Fondo, el cual en adelante será Prudential Deuda Global Fondo de Fondos FMIV. Asimismo, se ha realizado un cambio en la tipología del Fondo, pasando de ser un fondo mutuo flexible a un fondo de fondos, con la subclasificación de Instrumentos de Deuda de Duración Flexible.
- Se modificó el objetivo y la política del Fondo, a efectos de precisar que el Fondo invertirá predominantemente en cuotas de participación de fondos mutuos y/o ETFs, cuyas políticas de inversión a su vez contemplen principalmente la inversión en todo tipo de instrumentos de deuda emitidos por emisores extranjeros. Asimismo, la política de inversiones buscará invertir, como mínimo, un 80% del activo total en cuotas de fondos mutuos administrados por otras SAF o ETF. Asimismo, se precisó que el Fondo solo podrá invertir como máximo el 20% del activo total en depósitos en entidades bancarias, instrumentos representativos de estos o en instrumentos representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de Reserva del Perú. Asimismo, se eliminó la posibilidad de invertir en futuros u opciones.
- Para las Cuotas Serie A y Serie B sobre las comisiones de Traspasos de Cuotas se precisó que tampoco aplican otras comisiones cuando se procesen estas solicitudes. Asimismo, sobre los Gastos por Transferencias Interbancarias de ambas Series, se incorporó a los gastos interplaza como un gasto del propio partícipe. Además, se precisa que los gastos por transferencias interbancarias aplican a las operaciones de suscripción.
- Se incorporó la posibilidad de realizar suscripciones y rescates programados.
- Se incorporó que las comisiones cobradas por fondos de terceros podrán ir de 0 a 7% más IG.V.

En caso no te encuentres conforme con los cambios antes mencionado, tienes derecho a rescatar tus cuotas sin estar afecto a la aplicación de la comisión de rescate durante un periodo de 15 días hábiles, que serán contados a partir del día 26/04/2024. Este plazo finalizará el día 17/05/2024. Los cambios entrarán en vigencia en la fecha 20/05/2024.

Para mayor información, puede ingresar al siguiente enlace web, donde está publicado un cuadro comparativo con el detalle de las modificaciones: <https://prudentialsaf.com.pe/>

Agradecemos tu comprensión y te invitamos a permanecer como partícipe del Fondo. Respecto a cualquier consulta adicional que requieras, recomendamos escribirnos al correo [atencionalcliente@prudentialsaf.com.pe](mailto:atencionalcliente@prudentialsaf.com.pe) o acercarse a la oficina de Prudential SAF, donde te atenderán gustosamente.

**CUADRO COMPARATIVO DE MODIFICACIONES DEL ANEXO DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y DEL PROSPECTO SIMPLIFICADO**

**PHI DEUDA INTERNACIONAL FMIV**

ANEXO DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN (VERSIÓN ANTERIOR)	ANEXO DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN (VERSIÓN ACTUAL)
<b>ANEXO: PHI DEUDA INTERNACIONAL FMIV</b>	<b>ANEXO: Prudential Deuda Global Fondo de Fondos FMIV</b>
<b>1.1 Fondo Mutuo:</b> PHI Deuda Internacional FMIV	<b>1.1. Denominación:</b> Prudential Deuda Global Fondo de Fondos FMIV (el “Fondo”)
<b>1.3. Tipo:</b> Fondo Mutuo Flexible en Dólares	<b>1.3. Tipo:</b> Fondo de Fondos  <b>1.3.1</b> Subclasificación: Instrumentos de Deuda de Duración Flexible <b>1.3.2</b> Moneda del Valor Cuota: dólares americanos
<p><b>2.1. Objetivo de Inversión</b></p> <p>El objetivo de PHI Deuda Internacional FMIV (en adelante, el “FONDO”) es invertir, directa e indirectamente, como mínimo el 80% de su activo total en todo tipo de instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo emitidos por emisores extranjeros con la finalidad de formar una cartera de instrumentos con una duración promedio entre 3 y 8 años.</p> <p>Para las inversiones en el mercado local e internacional se considerará las siguientes clasificaciones de riesgo: (i) instrumentos de deuda de mediano y largo plazo únicamente con clasificación igual o superior a B- y (ii) instrumentos con clasificación igual o superior a CP4 en el corto plazo.</p> <p>El FONDO podrá invertir en valores que no coticen en un mercado centralizado y no tengan un mecanismo de liquidez alternativo, lo que conlleva a un riesgo de liquidez.</p>	<p><b>2.1. Objetivo de Inversión</b></p> <p>El FONDO es un Fondo de Fondos, con la subclasificación de Instrumentos de Deuda de Duración Flexible y tiene como objetivo lograr un retorno similar o superior al del indicador de comparación de rendimientos establecido en el Prospecto Simplificado y en el presente Anexo del Reglamento de Participación. Para lograr ese objetivo, el FONDO invertirá como mínimo el 80% del activo total en cuotas de participación de fondos mutuos administrados por otras administradoras y/o Exchange Traded Funds (ETFs).</p> <p>El FONDO invertirá predominantemente en cuotas de participación de fondos mutuos y/o ETFs, cuyas políticas de inversión a su vez contemplen principalmente la inversión en todo tipo de instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo emitidos por emisores extranjeros con la finalidad de formar una cartera de instrumentos con una duración promedio entre 3 y 8 años, pudiendo invertir en un solo fondo. Asimismo, los fondos mutuos y/o ETF objetivo de inversión podrán invertir en valores que no coticen en un</p>

<p>El FONDO no podrá invertir en instrumentos de empresas vinculadas a la Administradora, ni en fondos administrados por la Administradora. No obstante, podrá invertir en fondos administrados por empresas vinculadas a la Administradora, sujetándose -de corresponder- al límite de inversión en instrumentos de entidades vinculadas de hasta del 10% del activo invertido previsto en el artículo 118-A del Reglamento de Fondos Mutuos.</p> <p>El FONDO también podrá invertir en instrumentos sin clasificación.</p> <p>La selección de mercados, emisores, estrategias y monedas se hará de acuerdo a la evaluación que el Comité de Inversiones realice. El FONDO estará denominado en dólares americanos, pero sus inversiones podrán estar denominadas en monedas distintas al dólar americano.</p> <p>El FONDO podrá endeudarse temporalmente con la única finalidad de atender rescates, siempre que el nivel de endeudamiento del FONDO no sea mayor al 20% con relación al patrimonio neto del FONDO de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento de Fondos Mutuos. La Administradora asumirá el costo del financiamiento.</p> <p>El FONDO podrá realizar operaciones con derivados con y sin fines de cobertura, tanto en el mercado local como en el extranjero. Los contratos de opciones, futuros, forward y swap podrán celebrarse respecto de todo tipo de monedas, índices, tasas de interés e instrumentos de renta fija.</p> <p>Las operaciones de apalancamiento que realice el FONDO, podrán ser de hasta el 100% de su patrimonio neto. Están comprendidas dentro de operaciones de apalancamiento, en conjunto, las operaciones de venta con compromiso de recompra, las operaciones de venta y compra simultáneas de valores, las operaciones de transferencia temporal de valores, las ventas descubiertas y las operaciones con instrumentos derivados sin fines de cobertura.</p> <p>El período recomendado de inversión es de 5 años.</p>	<p>mercado centralizado y no tengan un mecanismo de liquidez alternativo, lo que conlleva a un riesgo de liquidez.</p> <p>El FONDO podrá invertir como máximo el 20% del activo total en depósitos en entidades bancarias, instrumentos representativos de estos o en instrumentos representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de Reserva del Perú. Para las inversiones de deuda en el mercado local e internacional se considerará las siguientes clasificaciones de riesgo: (i) instrumentos de deuda de mediano y largo plazo únicamente con clasificación igual o superior a B- y (ii) instrumentos con clasificación igual o superior a CP4 en el corto plazo.</p> <p>El FONDO no podrá invertir en instrumentos de empresas vinculadas a la Administradora, ni en fondos administrados por la Administradora. No obstante, podrá invertir en fondos administrados por empresas vinculadas a la Administradora, sujetándose -de corresponder- al límite de inversión en instrumentos de entidades vinculadas de hasta del 10% del activo invertido.</p> <p>El FONDO también podrá invertir en instrumentos sin clasificación.</p> <p>La selección de mercados, emisores, estrategias y monedas se hará de acuerdo con la evaluación que el Comité de Inversiones realice. El FONDO estará denominado en dólares americanos, pero sus inversiones podrán estar denominadas en monedas distintas al dólar americano.</p> <p>El FONDO podrá endeudarse temporalmente con la única finalidad de atender rescates, siempre que el nivel de endeudamiento del FONDO no sea mayor al 20% con relación al patrimonio neto del FONDO. La Administradora asumirá el costo del financiamiento.</p> <p>Las operaciones de apalancamiento que realice el FONDO, podrán ser de hasta el 100% de su patrimonio neto.</p> <p>El FONDO podrá invertir en instrumentos derivados solo con fines de cobertura. La inversión en instrumentos derivados tiene como fin cubrir el portafolio ante movimientos</p>
--	--

adversos en las tasas de interés y/o cotización de otras monedas diferentes a la moneda del valor cuota del FONDO.

El período recomendado de inversión es de 5 años.

## 2.2. Política de Inversiones

Política de Inversiones	%	%
	Mín. sobre el activo total del FONDO	Max. Sobre el activo total del FONDO
<b>Según Tipo de Instrumento</b>		
Instrumentos representativos de participación	0%	20%
Instrumentos representativos de deuda y pasivos	80%	100%
- Largo Plazo (duración mayor a 1080 días calendario)	0%	100%
- Mediano Plazo (duración mayor a 360 días calendario)	0%	100%
- Corto Plazo (duración mayor a 90 días calendario y hasta 360 días calendario)	0%	100%
- Muy Corto Plazo (duración hasta 90 días calendario)	0%	100%
- Instrumentos emitidos por el Gobierno Central, el Banco Central de Reserva	0%	10%

## 2.2. Política de Inversiones

Política de Inversiones	%	%
	Mín. sobre el activo total del FONDO	Max. Sobre el activo total del FONDO
<b>Según Tipo de Instrumento</b>		
<b>Instrumentos de participación:</b>	80%	100%
Cuotas de participación de fondos mutuos y/o ETFs que inviertan principalmente en deuda	80%	100%
<b>Instrumentos representativos de deuda y pasivos</b>	0%	20%
Depósitos o certificados en entidades bancarias	0%	20%
Instrumentos del Banco Central de Reserva del Perú	0%	20%
Instrumentos emitidos por el Gobierno Central	0%	20%
<b>Según Moneda<sup>7</sup></b>		
Inversiones en moneda del valor cuota	0%	100%
Inversiones en moneda distintas del valor cuota	0%	100%
<b>Según Mercado</b>		
Mercado Local	0%	20%

<sup>7</sup> Se considera la posición neta de coberturas cambiarias.

del Perú y entidades controladas por el Estado Peruano			Mercado Extranjero	80%	100%
- Instrumentos emitidos por Estados o Bancos Centrales extranjeros y entidades controladas por Gobiernos Extranjeros	0%	100%	<b>Según Clasificación de Riesgo<sup>89</sup></b>		
- Instrumentos emitidos por instituciones y empresas constituidas en el Perú y el extranjero	0%	100%	<b>Local</b>		
- Depósitos en entidades bancarias en el exterior o instrumentos representativos de estos <sup>1</sup>	0%	100%	Largo Plazo Desde AAA hasta B- Menor a B-	0% 0%	20% 0%
<b>Según Moneda<sup>2</sup></b>			Corto Plazo Desde CP-1 a CP-4 Menor a CP-4	0% 0%	20% 0%
Inversiones en moneda del valor cuota	0%	100%	Entidades Financieras <sup>10</sup> Desde A+ a B- Menor a B-	0% 0%	20% 0%
Inversiones en moneda distintas del valor cuota	0%	100%	<b>Internacional</b>		
<b>Según Mercado</b>			Largo Plazo Desde AAA hasta B- Menor a B-	0% 0%	20% 0%

<sup>1</sup> No incluye lo que son depósitos a la vista.

<sup>2</sup> Se considera la posición neta de coberturas cambiarias.

<sup>8</sup> De ocurrir una reducción en la clasificación de riesgo por causas no atribuibles a la Administradora, se procederá a subsanar los excesos de acuerdo con el Artículo 120 del Reglamento de Fondos Mutuos.

<sup>9</sup> Solo se considera la clasificación de los instrumentos de deuda, no de los instrumentos de participación.

<sup>10</sup> Dentro de la categoría "Entidades Financieras" se consideran los depósitos bancarios, con exclusión de los depósitos a la vista y, en la medida que no cuenten con clasificación de riesgo, a los certificados de depósitos bancarios.



Menor a B-	0%	0%	
Corto Plazo Desde CP-1 a CP-4 Menor a CP-4	0% 0%	100% 0%	
Estado Peruano (Gobierno Central, Banco Central de Reserva del Perú)	0%	10%	
Sin Clasificación <sup>6</sup>	0%	100%	
<b>Instrumentos Derivados</b>			
<b>Forward</b>			
Forwards a la moneda del valor cuota	0%	100%	
Forwards a monedas distintas del valor cuota	0%	100%	
<b>Swap</b>	0%	100%	
<b>Futuros</b>	0%	100%	
<b>Opciones</b>	0%	20%	
<b>3. COMISIONES Y GASTOS DEL FONDO</b>			<b>3. COMISIONES Y GASTOS DEL FONDO</b>
<b>3.1. Gastos a Cargo del Inversionista</b>			<b>3.1. Gastos a Cargo del Inversionista</b>
<b>SERIE A:</b>			<b>SERIE A:</b>
(...)			(...)
<b>Comisión de Traspaso de cuotas:</b> No aplica. Sin embargo, las comisiones generadas por las operaciones de rescate y suscripción aplican de ser el caso.			<b>Comisión de Traspaso de cuotas:</b> No aplica. Tampoco aplican comisiones generadas por las operaciones de rescate y suscripción de este proceso.
<b>Gastos por transferencias interbancarias:</b> Cuando el pago del rescate se realice a través de una transferencia interbancaria o al exterior, los costos adicionales generados por dicha transferencia serán asumidos por el Partícipe.			<b>Gastos por transferencias interbancarias:</b> Cuando la operación de suscripción y/o el pago del rescate se realice a través de una transferencia interbancaria, interplaza o al exterior, los costos adicionales generados por dicha transferencia serán asumidos por el Partícipe. Las transferencias interplaza se refieren a transferencias realizadas entre

<sup>6</sup> Este rubro incluye a los depósitos en entidades financieras del exterior. Los otros instrumentos sin clasificación en los que se podrá invertir incluyen fondos de inversión y fondos mutuos.

<p>(...)</p> <p><b><u>SERIE B:</u></b></p> <p>(...)</p> <p><b>Comisión de Traspaso de cuotas:</b> No aplica. Sin embargo, las comisiones generadas por las operaciones de rescate y suscripción aplican de ser el caso.</p> <p><b>Gastos por transferencias interbancarias:</b> Cuando el pago del rescate se realice a través de una transferencia interbancaria o al exterior, los costos adicionales generados por dicha transferencia serán asumidos por el Partícipe.</p> <p>(...)</p> <p><b>3.2. Gastos a Cargo del FONDO</b></p> <p>(...)</p>	<p>cuentas abiertas en distintas provincias (el cobro suele realizarlo el Banco en la cuenta de origen de los fondos).</p> <p>(...)</p> <p><b>Comisiones de Suscripciones y Rescates Programados:</b> Aplican las mismas comisiones de Suscripciones y Rescate, respectivamente.</p> <p><b><u>SERIE B:</u></b></p> <p>(...)</p> <p><b>Comisión de Traspaso de cuotas:</b> No aplica. Tampoco aplican comisiones generadas por las operaciones de rescate y suscripción de este proceso.</p> <p><b>Gastos por transferencias interbancarias:</b> Cuando la operación de suscripción y/o el pago del rescate se realice a través de una transferencia interbancaria, interplaza o al exterior, los costos adicionales generados por dicha transferencia serán asumidos por el Partícipe. Las transferencias interplaza se refieren a transferencias realizadas entre cuentas abiertas en distintas provincias (el cobro suele realizarlo el Banco en la cuenta de origen de los fondos).</p> <p>(...)</p> <p><b>Comisiones de Suscripciones y Rescates Programados:</b> Aplican las mismas comisiones de Suscripciones y Rescate, respectivamente.</p> <p>(...)</p> <p><b>3.2. Gastos a Cargo del FONDO</b></p> <p>(...)</p>
--	--



	<p><b>(iii) Comisiones cobradas por fondos de terceros:</b> Los fondos mutuos en los que invierte el FONDO cobran comisión de administración y pueden cobrar comisiones de suscripción y/o rescate. Dichas comisiones podrán ir desde 0% a 7% más IGV.</p>
<p><b>4.4. Medios y Horario de Atención:</b> Las solicitudes de suscripción, rescate, transferencia y traspaso se podrán presentar en las oficinas de la Administradora ubicadas en Av. Jorge Basadre 592, Piso 6, Oficina 602, San Isidro, Lima, de lunes a viernes, entre las 9:00 a.m. y las 17:00 p.m.</p> <p>Alternativamente, los partícipes que sean personas naturales, podrán presentar sus solicitudes de suscripción, rescate, transferencia y traspaso mediante correo electrónico o sus solicitudes de suscripción y rescate a través del aplicativo móvil “Prudential SAF” - siempre que exista el consentimiento expreso del partícipe para el uso de estos medios-, durante las 24 horas de lunes a domingo.</p> <p>Las solicitudes realizadas a través de medios electrónicos o telemáticos, como el aplicativo móvil, los días sábados, domingos, feriados nacionales, y aquellas formuladas entre las 17:00 p.m. y las 23:59 p.m. de un día hábil, se considerarán como efectuadas el día hábil siguiente, registrándose en esta fecha la solicitud y se les asignará el valor cuota del día hábil subsiguiente de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.3 anterior.</p> <p>En cualquier caso, las suscripciones se entenderán realizadas únicamente desde el momento en que el aporte correspondiente se encuentre disponible en las cuentas bancarias del FONDO.</p>	<p><b>4.4. Medios y Horario de Atención:</b> Las solicitudes de suscripción, rescate, transferencia y traspaso se podrán presentar en las oficinas de la Administradora ubicadas en Av. Jorge Basadre 592, Piso 6, Oficina 602, San Isidro, Lima, de lunes a viernes, entre las 9:00 a.m. y las 17:00 p.m.</p> <p>Alternativamente, los partícipes que sean personas naturales, podrán presentar sus solicitudes de suscripción, rescate, transferencia y traspaso mediante correo electrónico o sus solicitudes de suscripción y rescate a través del aplicativo móvil “Prudential SAF” - siempre que exista el consentimiento expreso del partícipe para el uso de estos medios-, durante las 24 horas de lunes a domingo.</p> <p>Las solicitudes realizadas a través de medios electrónicos o telemáticos, como el aplicativo móvil, los días sábados, domingos, feriados nacionales, y aquellas formuladas entre las 17:00 p.m. y las 23:59 p.m. de un día hábil, se considerarán como efectuadas el día hábil siguiente, registrándose en esta fecha la solicitud y se les asignará el valor cuota del día hábil subsiguiente de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.3 anterior.</p> <p>En cualquier caso, las suscripciones se entenderán realizadas únicamente desde el momento en que el aporte correspondiente se encuentre disponible en las cuentas bancarias del FONDO.</p> <p>Para los casos de suscripciones y rescates programados, la fecha que se consigne para la programación del cargo será la especificada en la solicitud de suscripción/rescate programado y la fecha de asignación del valor cuota será de acuerdo con lo indicado en el punto 4.2 del presente anexo del reglamento de participación. En caso que una o algunas de las fechas indicadas para las suscripciones programadas sea sábado, domingo o feriado, el cargo por el aporte respectivo se realizará al día útil siguiente siempre que la cuenta dineraria mantenga fondos disponibles.</p>
<p><b>5. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL FONDO</b></p>	<p><b>5. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL FONDO</b></p>

<p>(...)</p> <p><b>5.5. Suscripciones programadas:</b> No se permite.</p> <p><b>5.6. Rescates programados:</b> No se permite.</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>5.5. Suscripciones programadas: Los partícipes podrán ejercer su derecho de suscripción en una o más fechas, previamente determinadas distintas a la fecha de presentación de la solicitud de suscripción, a fin de incrementar periódicamente sus aportes. La asignación del valor cuota se hará de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 del presente Anexo del Reglamento de Participación. En caso no se realice el aporte programado, no se producirá la suscripción solicitada.</p> <p>5.6. Rescates programados: Los Partícipes podrán ejercer su derecho de rescate en una fecha determinada distinta de la fecha de presentación de la solicitud de rescate. La fecha que se consigne para la programación de la ejecución del rescate será la especificada en la solicitud de rescate y la asignación del valor cuota será de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 del presente Anexo del Reglamento de Participación. Si la fecha programada para el rescate fuera un día sábado, domingo o feriado, se atenderá al día útil siguiente.</p> <p>(...)</p>
--	--

PROSPECTO SIMPLIFICADO (VERSIÓN ANTERIOR)	PROSPECTO SIMPLIFICADO (VERSIÓN ACTUAL)
<p align="center"><b>PHI DEUDA INTERNACIONAL FMIV</b></p> <p align="center"><b>Fondo Mutuo Flexible en dólares</b></p> <p align="center"><b>PROSPECTO SIMPLIFICADO</b></p>	<p align="center"><b>PRUDENTIAL DEUDA GLOBAL FONDO DE FONDOS FMIV (FONDO)</b></p> <p align="center"><b>Fondo de Fondos – Instrumentos de Deuda de Duración Flexible</b></p> <p align="center"><b>Dólares</b></p> <p align="center"><b>PROSPECTO SIMPLIFICADO</b></p>
<p>El FONDO es un fondo mutuo flexible y tiene como objetivo obtener un retorno similar o superior al indicador de comparación de rendimiento establecido en el presente Prospecto Simplificado. Para ello, el FONDO invertirá, directa e indirectamente, como mínimo el 80% de su activo en instrumentos representativos de deuda o pasivos denominados en moneda extranjera emitidos por emisores extranjeros con la finalidad de formar una cartera de instrumentos con una duración promedio entre 3 y 8 años.</p>	<p>El FONDO es un Fondo de Fondos, con la subclasificación de Instrumentos de Deuda de Duración Flexible y tiene como objetivo lograr un retorno similar o superior al del indicador de comparación de rendimientos establecido en el Prospecto Simplificado y en el Anexo del Reglamento de Participación. Para lograr ese objetivo, el FONDO invertirá como mínimo el 80% del activo total en cuotas de participación de fondos mutuos administrados por otras administradoras y/o Exchange Traded Funds (ETFs).</p>

<p>El FONDO no invertirá en instrumentos de empresas vinculadas a la Administradora, ni en otros fondos administrados por la Administradora. No obstante, podrá invertir en fondos administrados por empresas vinculadas a la Administradora, sujetándose -de corresponder- al límite de inversión máximo del 10% del activo invertido según lo previsto en el artículo 118-A del Reglamento de Fondos Mutuos.</p> <p>Para las inversiones en el mercado local e internacional se considerará las siguientes clasificaciones de riesgo: (i) instrumentos de deuda de mediano y largo plazo únicamente con clasificación igual o superior a B- y (ii) en instrumentos con clasificación igual o superior a CP-4 en el corto plazo. El FONDO podrá invertir en valores que no coticen en un mercado centralizado y no tengan un mecanismo de liquidez alternativo, lo que conlleva a un riesgo de liquidez. El valor cuota está denominado en dólares americanos. Está permitido que el FONDO invierta hasta el 100% de sus activos en otras monedas en la medida que se de cumplimiento con la política de inversiones del FONDO.</p> <p>El nivel máximo de endeudamiento del FONDO será del 20% con relación al patrimonio neto del FONDO y con fines de atención de rescates.</p> <p>El FONDO podrá realizar operaciones con derivados con y sin fines de cobertura, tanto en el mercado local como en el extranjero. Las operaciones de apalancamiento<sup>12</sup> que realice el FONDO, podrán ser de hasta el 100% de su patrimonio neto.</p>	<p>El FONDO invertirá predominantemente en cuotas de participación de fondos mutuos y/o ETFs, cuyas políticas de inversión a su vez contemplen principalmente la inversión en todo tipo de instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo emitidos por emisores extranjeros con la finalidad de formar una cartera de instrumentos con una duración promedio entre 3 y 8 años, pudiendo invertir en un solo fondo. Asimismo, los fondos mutuos y/o ETF objetivo de inversión podrán invertir en valores que no coticen en un mercado centralizado y no tengan un mecanismo de liquidez alternativo, lo que conlleva a un riesgo de liquidez.</p> <p>El FONDO podrá invertir como máximo el 20% del activo total en depósitos en entidades bancarias, instrumentos representativos de estos o en instrumentos representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de Reserva del Perú. Para las inversiones de deuda en el mercado local e internacional se considerará las siguientes clasificaciones de riesgo: (i) instrumentos de deuda de mediano y largo plazo únicamente con clasificación igual o superior a B- y (ii) instrumentos con clasificación igual o superior a CP4 en el corto plazo.</p> <p>El FONDO no podrá invertir en instrumentos de empresas vinculadas a la Administradora, ni en fondos administrados por la Administradora. No obstante, podrá invertir en fondos administrados por empresas vinculadas a la Administradora, sujetándose -de corresponder- al límite de inversión en instrumentos de entidades vinculadas de hasta del 10% del activo invertido.</p> <p>El FONDO también podrá invertir en instrumentos sin clasificación.</p> <p>La selección de mercados, emisores, estrategias y monedas se hará de acuerdo con la evaluación que el Comité de Inversiones realice. El FONDO estará denominado en dólares americanos, pero sus inversiones podrán estar denominadas en monedas distintas al dólar americano.</p> <p>El FONDO podrá endeudarse temporalmente con la única finalidad de atender rescates, siempre que el nivel de endeudamiento del FONDO no sea mayor al 20% con relación al patrimonio neto del FONDO. La Administradora asumirá el costo del financiamiento.</p>
--	---

<sup>12</sup> Comprende a las operaciones de venta con compromiso de recompra, las operaciones de venta y compra simultáneas de valores, operaciones de transferencia temporal de valores, ventas descubiertas, y a las operaciones con instrumentos derivados sin fines de cobertura.

	<p>Las operaciones de apalancamiento que realice el FONDO, podrán ser de hasta el 100% de su patrimonio neto.</p> <p>El FONDO podrá invertir en instrumentos derivados solo con fines de cobertura. La inversión en instrumentos derivados tiene como fin cubrir el portafolio ante movimientos adversos en las tasas de interés y/o cotización de otras monedas diferentes a la moneda del valor cuota del FONDO.</p>
<p><b>Medios y Horario de Atención:</b> Las solicitudes de suscripción, rescate, transferencia y traspaso se podrán presentar en las oficinas de la Administradora ubicadas en Av. Jorge Basadre 592, Piso 6, Oficina 602, San Isidro, Lima, de lunes a viernes, entre las 9:00 a.m. y las 17:00 p.m. Alternativamente, los partícipes que sean personas naturales, podrán presentar sus solicitudes de suscripción, rescate, transferencia y traspaso mediante correo electrónico, durante las 24 horas de lunes a domingo. Asimismo, estas mismas podrán presentar sus solicitudes de suscripción y rescate a través del aplicativo móvil “Prudential SAF”. Las solicitudes realizadas a través de medios electrónicos o telemáticos, como el aplicativo móvil, los días sábados, domingos, feriados, y aquellas formuladas fuera del horario de atención, serán atendidas el día hábil siguiente, registrándose en esta fecha la solicitud y se les asignará el valor cuota del día hábil siguiente. En cualquier caso, las suscripciones se entenderán realizadas únicamente desde el momento en que el aporte correspondiente se encuentre disponible en las cuentas bancarias del FONDO.</p>	<p><b>Medios y Horario de Atención:</b> Las solicitudes de suscripción, rescate, transferencia y traspaso se podrán presentar en las oficinas de la Administradora ubicadas en Av. Jorge Basadre 592, Piso 6, Oficina 602, San Isidro, Lima, de lunes a viernes, entre las 9:00 a.m. y las 17:00 p.m. Alternativamente, los partícipes que sean personas naturales, podrán presentar sus solicitudes de suscripción, rescate, transferencia y traspaso mediante correo electrónico, durante las 24 horas de lunes a domingo. Asimismo, estas mismas podrán presentar sus solicitudes de suscripción y rescate a través del aplicativo móvil “Prudential SAF”. Las solicitudes realizadas a través de medios electrónicos o telemáticos, como el aplicativo móvil, los días sábados, domingos, feriados, y aquellas formuladas fuera del horario de atención, serán atendidas el día hábil siguiente, registrándose en esta fecha la solicitud y se les asignará el valor cuota del día hábil siguiente. En cualquier caso, las suscripciones se entenderán realizadas únicamente desde el momento en que el aporte correspondiente se encuentre disponible en las cuentas bancarias del FONDO. Para los casos de suscripciones programadas y rescates programados, la fecha que se consigne para la programación del cargo será la especificada en la solicitud de suscripción/rescate programado y la fecha de asignación del valor cuota será de acuerdo con lo indicado en el respectivo anexo del reglamento de participación. En caso que una o algunas de las fechas indicadas para las suscripciones programadas sea sábado, domingo o feriado, el cargo por el aporte respectivo se realizará al día útil siguiente siempre que la cuenta dineraria mantenga fondos disponibles.</p>
<p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p><b>Suscripciones programadas:</b> Los partícipes podrán ejercer su derecho de suscripción en una o más fechas, previamente determinadas distintas a la fecha de presentación de la solicitud de suscripción, a fin de incrementar periódicamente sus aportes. En caso no se realice el aporte programado, no se producirá la suscripción solicitada.</p> <p><b>Rescates programados:</b> Los Partícipes podrán ejercer su derecho de rescate en una fecha determinada distinta de la fecha de presentación de la solicitud de rescate. Si la fecha</p>

	<p>programada para el rescate fuera un día sábado, domingo o feriado, se atenderá al día útil siguiente.</p> <p>(...)</p>																											
<p><b>III. COMISIONES Y GASTOS DEL FONDO</b></p> <p>(...)</p>	<p><b>III. COMISIONES Y GASTOS DEL FONDO</b></p> <p>Se precisa que resultaran aplicables las siguientes comisiones, así como cada uno de los Gastos establecidos en el Anexo del Reglamento de Participación:</p> <p>(...)</p>																											
<p>(...)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">GASTOS A CARGO DEL FONDO</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Serie A</th> <th>Serie B</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comisión Unificada del FONDO<sup>1314</sup>:</td> <td>1.25% + IGV</td> <td>0.45% + IGV</td> </tr> <tr> <td>Comisiones propias de las operaciones de inversión<sup>15</sup>:</td> <td colspan="2">Mercado Local: Hasta 3% + IGV Mercado Extranjero: Hasta % + IGV</td> </tr> </tbody> </table>	GASTOS A CARGO DEL FONDO				Serie A	Serie B	Comisión Unificada del FONDO <sup>1314</sup> :	1.25% + IGV	0.45% + IGV	Comisiones propias de las operaciones de inversión <sup>15</sup> :	Mercado Local: Hasta 3% + IGV Mercado Extranjero: Hasta % + IGV		<p>(...)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">GASTOS A CARGO DEL FONDO</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Serie A</th> <th>Serie B</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comisión Unificada del FONDO<sup>1617</sup>:</td> <td>1.25% + IGV</td> <td>0.45% + IGV</td> </tr> <tr> <td>Comisiones propias de las operaciones de inversión<sup>18</sup>:</td> <td colspan="2">Mercado Local: Hasta 3% + IGV Mercado Extranjero: Hasta 5% + IGV</td> </tr> <tr> <td>Comisiones cobradas por fondos de terceros:</td> <td colspan="2">Hasta 7% + IGV</td> </tr> </tbody> </table>	GASTOS A CARGO DEL FONDO				Serie A	Serie B	Comisión Unificada del FONDO <sup>1617</sup> :	1.25% + IGV	0.45% + IGV	Comisiones propias de las operaciones de inversión <sup>18</sup> :	Mercado Local: Hasta 3% + IGV Mercado Extranjero: Hasta 5% + IGV		Comisiones cobradas por fondos de terceros:	Hasta 7% + IGV	
GASTOS A CARGO DEL FONDO																												
	Serie A	Serie B																										
Comisión Unificada del FONDO <sup>1314</sup> :	1.25% + IGV	0.45% + IGV																										
Comisiones propias de las operaciones de inversión <sup>15</sup> :	Mercado Local: Hasta 3% + IGV Mercado Extranjero: Hasta % + IGV																											
GASTOS A CARGO DEL FONDO																												
	Serie A	Serie B																										
Comisión Unificada del FONDO <sup>1617</sup> :	1.25% + IGV	0.45% + IGV																										
Comisiones propias de las operaciones de inversión <sup>18</sup> :	Mercado Local: Hasta 3% + IGV Mercado Extranjero: Hasta 5% + IGV																											
Comisiones cobradas por fondos de terceros:	Hasta 7% + IGV																											

<sup>13</sup> Conforme lo previsto en el Reglamento de Participación y Anexo del FONDO, la Administradora podrá reducir la comisión unificada en cualquier momento. Asimismo, en caso de un incremento de la comisión dentro del rango autorizado, se notificará a los Partícipes con una anticipación de al menos 15 días útiles antes de la entrada en vigencia de dicho cambio.

<sup>14</sup> Incluye la contribución del FONDO a SMV por 0.0021% mensual, calculado en base al patrimonio del FONDO, lo que equivale a 0.0252% anual aproximadamente.

<sup>15</sup> Incluye las comisiones de intermediación por transacciones bursátiles o extrabursátiles, mantenimiento de cuentas, comisiones por transferencias interbancarias, y otras de similar naturaleza (bolsas de valores, instituciones de compensación y liquidación, impuestos y tasas que sean aplicable).

<sup>16</sup> Conforme lo previsto en el Reglamento de Participación y Anexo del FONDO, la Administradora podrá reducir la comisión unificada en cualquier momento. Asimismo, en caso de un incremento de la comisión dentro del rango autorizado, se notificará a los Partícipes con una anticipación de al menos 15 días útiles antes de la entrada en vigencia de dicho cambio.

<sup>17</sup> Incluye la contribución del FONDO a SMV por 0.0021% mensual, calculado en base al patrimonio del FONDO, lo que equivale a 0.0252% anual aproximadamente.

<sup>18</sup> Incluye las comisiones de intermediación por transacciones bursátiles o extrabursátiles, mantenimiento de cuentas, comisiones por transferencias interbancarias, y otras de similar naturaleza (bolsas de valores, instituciones de compensación y liquidación, impuestos y tasas que sean aplicable).